



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2.011.- ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO
2 DE DOMICILIO Y REFORMA INTE-
3 GRAL DE ESTATUTO DE LA COM-
4 PAÑÍA PROQUIANDINOS S.A.----
5 CUANTIA: INDETERMINADA.-----



6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy veintinueve de Julio del año dos
8 mil once, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE**
9 **PORTALUPPI**, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guaya-
10 **quil**, comparece el señor **LUIS FERNANDO ARTEAGA**
11 **LOPEZ**, quien declara ser de estado civil casado, ingeniero, de
12 nacionalidad colombiana y domiciliado en la vía a Sambo-
13 rondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil, en representa-
14 ción de la **Compañía PROQUIANDINOS S.A.**, en su calidad
15 de Gerente, según lo acredita con la copia de su nombramiento
16 inscrito que se adjunta como habilitante. Mayor de edad, capaz
17 para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien ins-
18 truido en el objeto y resultado de esta escritura publica de
19 cambio de domicilio y reforma integral de estatuto, a la que
20 procede de una manera libre y espontánea, con amplia y entera
21 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice
22 así: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el registro
23 de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el **CAMBIO**
24 **DE DOMICILIO** y **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO** de
25 la compañía **PROQUIANDINOS S.A.**, que se celebra al tenor de
26 las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPA-**
27 **RECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la pre-
28 sente escritura pública el señor ingeniero **Luis Fernando Arteaga**



1 López, por los derechos que representa de la **Compañía PRO-**
2 **QUIANDINOS S.A.**, en su calidad de Gerente y representante
3 legal de la misma, conforme consta del nombramiento que lo
4 acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura
5 como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
6 Son antecedentes para la celebración de la presente escritura, los
7 siguientes: Uno) La compañía PROQUIANDINOS S.A. se consti-
8 tuyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo
9 de Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el veintiocho de diciem-
10 bre de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro Mer-
11 cantil de Cuenca el nueve de febrero de mil novecientos ochenta y
12 tres. Dos) La compañía ha efectuado varios aumentos de capital y
13 reformas de estatuto, siendo la última, la celebrada mediante escri-
14 tura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo de Cuenca,
15 Dr. Wilson Peña Castro, el ocho de julio de dos mil diez e inscrita
16 en el Registro Mercantil de Cuenca el cuatro de agosto de dos mil
17 diez. Tre s) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
18 PROQUIANDINOS S.A., en sesión celebrada el veinte de junio
19 de dos mil once, resolvió cambiar el domicilio de la compañía de
20 la ciudad de Cuenca a la ciudad de Durán, cantón Durán, Provin-
21 cia del Guayas y actualizar y reformar íntegramente el Estatuto
22 Social de la Compañía, conforme consta en el documento aproba-
23 do por la Junta General de Accionistas referida así como en el Ac-
24 ta de dicha Junta, documentos que se incorporan a la presente es-
25 critura como documentos habilitantes. **TERCERA: CAMBIO**
26 **DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATU-**
27 **TO SOCIAL.-** Con tales antecedentes, el Gerente y representante
28 legal, señor Ing. Luis Fernando Arteaga López, quien actúa debi-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 damente autorizado para el efecto, en cumplimiento de lo resuelto
2 en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de su represen-
3 tada, en sesión celebrada el veinte de junio de dos mil once, expre-
4 samente declara: UNO) Que se cambia el domicilio de la compa-
5 ñía de la ciudad de Cuenca a la ciudad de Durán, cantón Durán,
6 Provincia del Guayas; DOS) Que queda reformado el Estatuto So-
7 cial de PROQUIANDINOS S.A., conforme al texto aprobado por
8 la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte
9 de junio de dos mil once, que consta en el documento anexo, y que
10 forma parte integrante de la presente escritura pública. **CUARTA:**
11 **DECLARACIÓN ESPECIAL.-** Yo, ingeniero Luis Fernando
12 Arteaga López, en mi calidad de Gerente y por lo tanto represen-
13 tante legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., declaro bajo
14 la gravedad y solemnidad del juramento, consciente de las penas
15 por perjurio, que a la presente fecha mi representada no tiene sus-
16 crito contrato de obra pública con instituciones del Estado ecuato-
17 riano, declaración que formulo para los fines legales correspon-
18 dientes. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Que-
19 dan agregados como habilitantes a la presente escritura pública,
20 los siguientes documentos: A) Copia certificada del Acta de Junta
21 General de Accionistas de PROQUIANDINOS S.A., celebrada el
22 veinte de junio de dos mil once; B) Copia del nombramiento de
23 Gerente de PROQUIANDINOS S.A.; y, C) Demás documentos de
24 Ley.- **TRANSITORIA: MANDATO.-** Quedan autorizados, in-
25 distintamente, los abogados Oscar Manrique Gómez, Roxana Za-
26 vala Luque, Katherin Philipp Paulson y Jorge Abelardo Albornoz
27 Rosado, para firmar todos los escritos, y en general, realizar todas
28 las gestiones conducentes al perfeccionamiento de la presente es-



1 escritura pública, para presentarla para su aprobación a la Superin-
 2 tendencia de Compañías y para realizar la inscripción de la misma
 3 en el Registro Mercantil correspondiente. Agregue usted, señor
 4 Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento
 5 de la presente escritura pública." Hasta aquí la minuta patrocina-
 6 da por Ab. Roxana Zavala Luque, Registro número trece mil
 7 trescientos cincuenta y cinco, que con los documentos que se
 8 agregan, queda elevada a escritura pública. Yo la Notaria doy
 9 fe que después de haber leído en alta voz toda esta escritura al
 10 compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo la Nota-
 11 ria, en un solo acto.-

12
 13 **p. PROQUIANDINOS S.A.**

14 **R.U.C. No. 0190086887001**

15
 16
 17
 18 **ING. LUIS FERNANDO ARTEAGA LOPEZ**

19 **GERENTE**

20 **C.I. No. 0951579358**

21
 22
 23 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

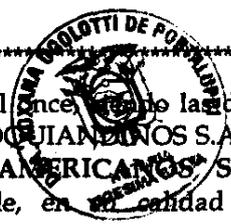
24 **NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA**

25 **SE OTORGÓ ANTE MI**, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**,
 26 en diez fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el
 27 lugar y fecha de su otorgamiento.-



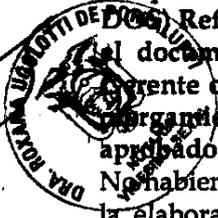
28 **Dra. Roxana Ugołotti de Portaluppi**
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

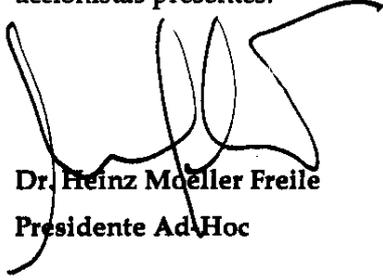
ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROQUIANDINOS S.A. CELEBRADA EL DIA 20 DE JUNIO DE 2011

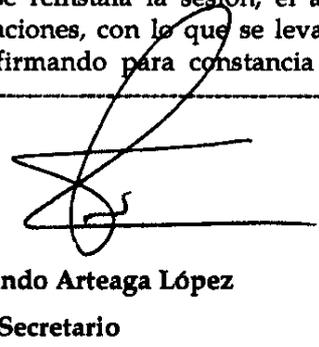


En la ciudad de Durán, a los 20 días de junio del año dos mil once, a las diez horas, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía PROQUIANDINOS S.A., a saber: 1) La compañía PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., debidamente representada por el Dr. Heinz Moeller Freile, en su calidad de Apoderado, propietaria de seiscientos cincuenta y un mil doscientas sesenta y nueve (651.269) acciones; y, 2) La compañía FOREFRONT BUSINESS CORPORATION debidamente representada por el abogado Oscar Manrique Gómez, en su calidad de Apoderado, propietaria de setecientos doce mil trescientas cincuenta y seis (712.356). Los accionistas reunidos representan un total de UN MILLÓN TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO (1'363.625) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1.00), por lo que se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, y que asciende a la suma de US\$1'363.625 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'363.625.00). Preside la sesión el Dr. Heinz Moeller Freile, designado por el voto unánime de la Sala, y actúa como Secretario, el suscrito Ing. Luis Fernando Arteaga, en su calidad de Gerente, quien procede a efectuar el correspondiente registro de las accionistas presentes en esta sesión, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, manifestando que quedarán incorporados al expediente de la presente sesión los documentos que acreditan la intervención de los representantes de las accionistas y que el registro de los accionistas presentes ha quedado autorizado con su firma y la del Presidente de esta Junta. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentran presentes o representados todos los accionistas de la compañía y que, por consiguiente, se halla representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas estando también de acuerdo, en forma unánime, en que se trate en esta Junta acerca del siguiente Orden del Día: PUNTO UNO: Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio de la compañía. PUNTO DOS: Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara formalmente instalada la sesión de Junta General, para tratar los puntos que la motivan. De inmediato se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre el cambio de domicilio de la compañía, por lo que toma la palabra el Gerente de la compañía, quien manifiesta a la Sala sobre la conveniencia de que la Compañía cambie su domicilio de la ciudad de Cuenca a la ciudad de Durán, en el cantón Durán, provincia del Guayas, en vista de las enormes ventajas que este cambio representa a la sociedad, por lo que solicita a la Sala resuelva sobre este particular. Agrega que, de ser aprobado el cambio de domicilio, el Estatuto Social deberá ser reforma en la parte pertinente, por lo que solicita a la Sala resuelva sobre el particular. Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social, por lo que el Gerente de la compañía manifiesta a la Sala que es conveniente hacer una actualización y reforma integral del Estatuto Social de la compañía conforme consta en el Proyecto de Reforma del Estatuto Social de Proquiandinos S.A., que entrega a los accionistas y solicita que lo revisen y resuelvan

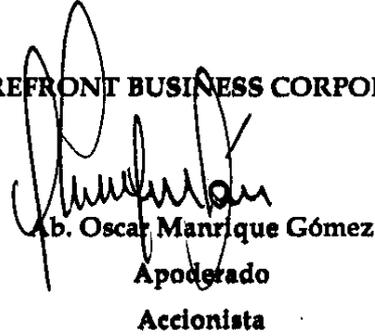
sobre el particular. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General resuelve por unanimidad de votos: UNO) Cambiar el domicilio de la compañía Proquiandinos S.A., a la ciudad de Durán, cantón Durán, provincia del Guayas; DOS) Reformar integralmente el Estatuto Social de la Compañía conforme consta en el documento que debe adjuntarse al Acta de esta Junta y, TRES) Autorizar al representante o a quienes lo subroguen legal y estatutariamente, para que comparezca al perfeccionamiento y suscripción de la escritura pública contentiva de los actos societarios aprobados por esta Junta General, y proceda al perfeccionamiento correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las doce horas de la misma fecha, firmando para constancia todos accionistas presentes.



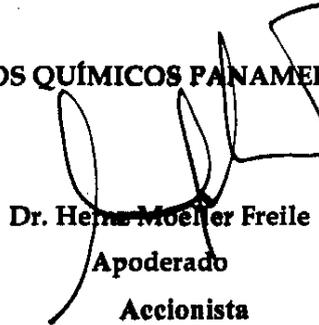

Dr. Heinz Moeller Freile
Presidente AdHoc


Ing. Fernando Arteaga López
Gerente - Secretario

p. FOREFRONT BUSINESS CORPORATION


Ab. Oscar Manrique Gómez
Apoderado
Accionista

p. PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.


Dr. Heinz Moeller Freile
Apoderado
Accionista

ESTATUTO SOCIAL DE PROQUIANDINOS S.A.

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO, CAPITAL Y DURACIÓN



ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía será "PROQUIANDINOS S.A." y tendrá su domicilio social en la ciudad de Durán, cantón Durán, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto principal la producción, importación, exportación empacado y comercialización de productos químicos en general y productos de aseo personal, limpieza y consumo masivo, con el fin de satisfacer la demanda del mercado nacional y cubrir las peticiones de exportación. Para cumplir con sus objetivos, la compañía realizará toda clase de actos y/o contratos afines y conexos con su objeto principal, permitidas por las leyes vigentes en el país y especialmente en coordinación con las leyes de fomento a la producción.

Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la compañía, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. Esta sociedad no se dedicará a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos ni a actividades restringidas por la Ley para la iniciativa privada.

ARTICULO TERCERO: El capital suscrito es un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, dividido en n millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco acciones nominativas y ordinarias de un dólares cada una, pudiendo emitirse títulos que amparen una o varias acciones, numeradas del cero uno al un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco, inclusive.

ARTÍCULO CUARTO: La compañía no podrá emitir acciones por un monto inferior a su valor nominal, ni por un monto que exceda de su capital pagado.

ARTÍCULO QUINTO: La acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista. Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO: Por resolución de la Junta General de Accionistas, tomado en la mayoría establecida en la Ley de Compañías, podrá en cualquier momento resolverse el aumento o disminución del capital social, o las reformas al estatuto.



ESTATUTO SOCIAL DE PROQUIANDINOS S.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Con relación a la emisión e inscripción de los títulos de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley; así como al procedimiento para la emisión de nuevas acciones en caso de extravío o destrucción.

ARTÍCULO OCTAVO: No existe limitación al derecho de negociar las acciones.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir el aumento a no ser que estuvieren en demora en el pago de la suscripción anterior. Este derecho se ejercerá en la forma y condiciones establecidas por la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las acciones confieren a su titular derecho a voto de acuerdo a su valor pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El plazo de duración de la compañía será el de cincuenta años, el mismo que comenzará a decurrir desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Podrá reducirse o ampliarse este plazo de acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Accionistas, luego de cumplir las formalidades señaladas en la Ley.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La transferencia de dominio de las acciones, surtirá sus efectos legales desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la que se efectuará de acuerdo a la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DERECHOS

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Accionista es el titular legítimo de la acción y sus derechos fundamentales son:

- a) Tener la calidad de accionista;
- b) Participar en los beneficios sociales y en la distribución del acervo social en caso de liquidación de la compañía;
- c) Intervenir personalmente en las Juntas Generales o hacerse representar por otro accionista mediante carta dirigida al Gerente, para cada Junta, o poder notarial cuando se trate de persona extraña a la compañía;
- d) Solicitar se le confiera copia certificada de los balances, del estado de cuentas de pérdidas y ganancias, de la memoria e informe de los Administradores, Comisarios y de las Actas de las Juntas Generales;

- e) Integrar los órganos de administración y fiscalización;
- f) *Negociar libremente sus acciones;*
- g) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital;
- h) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía, en los casos y en la forma establecida por la Ley;
- i) Denunciar por escrito ante el Comisario los hechos que estime irregulares en la Administración; y,
- j) Los demás establecidos en la Ley y en este Estatuto.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El accionista o accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social, en cualquier tiempo podrán pedir que se convoque a Junta General; dirigiéndose por escrito a los Administradores, puntualizando los asuntos que debe contener la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Expedido un acuerdo o resolución de la Junta General, el accionista o accionistas que representen el veinte y cinco por ciento de capital pagado, podrán impugnarlo dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha del acuerdo o resolución. Habrá apelación cuando el o los reclamantes no hayan concurrido a la Junta General o hayan dado su voto en contra debiendo deducir su demanda de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y demás normas pertinentes, puntualizar el precepto infringido y el perjuicio causado; pero no podrán apelar de las resoluciones que establezcan responsabilidades del Administrador o Administradores o del Comisario.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Si por cualquier causa faltare definitivamente el Comisario, el Presidente convocará a Junta General de Accionistas en el plazo de quince días contados desde el hecho de la falta para hacer la designación. Si no se hiciera la designación se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El accionista que no estuviere de acuerdo con la transformación de la compañía podrá hacer uso de sus derechos en los plazos y en la forma establecida por la Ley.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Gobierno, Administración y Fiscalización de la compañía se realizará a través de la Junta General, el Presidente, el Gerente, el Vicepresidente y el Comisario; cada uno de ellos tendrá las atribuciones y deberes señalados en la Ley y en este Estatuto.

ESTATUTO SOCIAL DE PROQUIANDINOS S.A.

DE LAS JUNTAS GENERALES



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; por tanto tiene facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las Juntas Generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; y, las Extraordinarias, cuando fueren convocadas por el Presidente o a petición de un número de accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: la Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, y además, por comunicación escrita o por télex dirigido a los accionistas extranjeros, con quince días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la sesión. Será especial e individualmente convocado el Comisario. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: En primera convocatoria la Junta General se entenderá legalmente constituida cuando los concurrentes representen más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si no hubiere quórum se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de quince días de la fecha fijada para la primera reunión sin que se pueda modificarse o cambiarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará que se reunirá con el número de accionistas concurrentes. En todo caso se estará a lo que la Ley dispone si se exigiere para determinados asuntos un quórum diferente. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y el comisario de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Las sesiones de Junta General estarán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente.

ESTATUTO SOCIAL DE PROQUIANDINOS S.A.



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La mayoría de cualquier votación constituye la mitad más uno del capital social pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco o abstenciones se sumarán a la mayoría, salvo los casos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Acta de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General será aprobada en la misma sesión y firmada por el Presidente y el Gerente-Secretario a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Son atribuciones de las Juntas Generales las que la Ley establezca; y, especialmente las siguientes:

- a) Nombrar al Gerente por el período de cinco años y fijarle su remuneración.
- b) Nombrar al Presidente por el período de cinco años y fijarle su remuneración.
- c) Nombrar al Vicepresidente por el período de cinco años y fijarle su remuneración.
- d) Nombrar al Comisario por el período de un año y señalarle su remuneración
- e) Llenar las vacantes en caso de falta definitiva por fallecimiento, renuncia, remoción o excusa de los administradores de la compañía.
- f) Nombrar o remover a los miembros de los organismos administrativos y empleados de la compañía, aún cuando el asunto no conste en el orden del día;
- g) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los administradores, comisario o cualquier otro funcionario obligado a ello; así como el Balance General, las cuentas de Resultados y cualquier otro documento acerca de los negocios sociales;
- h) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, previa deducción de la reserva legal; pudiendo establecer reservas especiales;
- i) Disponer el establecimiento de agencias y sucursales;
- j) Acordar la modificación del contrato social, interpretar y reformar el presente Estatuto.
- k) Autorizar la compraventa e hipoteca de bienes inmuebles, y toda clase de contratos principales y/o accesorios.
- l) Autorizar la obtención de créditos bancarios y de cualquier otra índole y sus garantías cuando éstos sean mayores a US\$ 400,000.
- m) Autorizar la adquisición y enajenación de maquinaria y equipos, la realización de importaciones, su financiamiento y garantías, cuando no se trate de los bienes descritos en la letra k del artículo vigésimo novena y en la letra l del artículo trigésimo.
- n) Resolver aportaciones para la formación o incremento de capital de otras compañías; y,
- o) Resolver sobre cualquier otro asunto que de acuerdo con la Ley y este Estatuto le corresponda.



ESTATUTO SOCIAL DE PROQUIANDINOS S.A.

CAPÍTULO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL, DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes la ejercerán de manera individual.

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La compañía tendrá un Presidente, accionista o no, elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento relativo a su cargo, con la razón de su aceptación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, le sustituirá o reemplazará el Vicepresidente, quien tendrá todas las atribuciones y deberes del Presidente conforme a la Ley y este Estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Son atribuciones del Presidente, además de las que le confieren las Leyes, las siguientes:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía obligándola con su sola firma, salvo los casos previstos en este Estatuto en que se requiere las firmas conjuntas del Presidente y del Gerente para obligar a la compañía;
- b) Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones previstas en este Estatuto;
- c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las decisiones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales.;
- d) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y conjuntamente con el Secretario suscribir las respectivas Actas.
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones o certificados de las mismas;
- f) Certificar las copias que se solicitan de acuerdo con la Ley;
- g) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios de la compañía.
- h) Presentar el balance, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y un informe anual acerca de los negocios sociales;
- i) Oponerse o suspender cualquier acto o contrato que estime lesivo para los intereses de la compañía, dando cuenta inmediata a la Junta General para que resuelva lo conveniente;
- j) Supervigilar la marcha de los negocios y el trabajo de los empleados para dar cuenta a la Junta General.;

ESTATUTO SOCIAL DE PROQUIANDINOS S.A.

- 
- k) Intervenir en todos los actos o contratos de la compañía, actuando ~~sin limitación~~ en operaciones de importaciones o compras locales de materias primas, materiales, auxiliares, maquinarias, equipos y repuestos para las diversas actividades industriales de la compañía, así como contratar financiamiento y refinanciamiento para tales importaciones o compras locales, pudiendo otorgar las garantías personales o prendarias de materias primas o productos terminados. Con los propósitos indicados queda facultado a ceder como valor en garantía o pignorar cartea o documentos de obligaciones girados o emitidos a favor de la compañía. Así mismo, intervendrá en la constitución de gravámenes, debiendo firmar conjuntamente con el Gerente cuando su valor pase del treinta por ciento del capital pagado de la compañía, así como para la adquisición o enajenación de inmuebles sin perjuicio de lo establecido en la ley de compañías y en este estatuto; y;
- l) Intervenir conjuntamente con el Gerente en los actos y contratos cuyo valor sobrepase US\$400,000, a excepción de los que comprenda su giro ordinario de negocios.

DEL GERENTE

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: La compañía tendrá un Gerente, accionista o no, elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento relativo a su cargo, con la razón de su aceptación debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, le sustituirá o reemplazará el Vicepresidente, quien tendrá todas las atribuciones y deberes del Gerente conforme a la Ley y este Estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Además de las contempladas en la Ley, son atribuciones del Gerente, las siguientes:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía obligándola con su sola firma, salvo los casos previstos en este Estatuto en que se requiere las firmas conjuntas del Presidente y del Gerente para obligar a la compañía;
- b) Administrar los negocios de la compañía, con las limitaciones constantes en la Ley en este Estatuto;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos o certificados de acciones;
- d) Actuar como Secretario en las Juntas Generales y autorizar con su firma las Actas de sesiones de las Juntas Generales, llevando con escrupulosidad los libros y documentos correspondientes;
- e) Certificar las copias que se solicitan de acuerdo con la Ley;
- f) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios de la compañía presentarlos a la Junta General su aprobación;
- g) Comprobar los inventarios, balances, estados de caja y montos de utilidades;

ESTATUTO SOCIAL DE PROQUIANDINOS S.A.



- Designar y remover al personal de planta y obreros de la compañía;
Supervigilar la Contabilidad para que siempre se encuentre al día el movimiento económico de la compañía y la correspondencia;
Informar a la Junta General de las operaciones de importancia realizadas y de las pendientes, debiendo además presentar todos los datos de los estados económicos y financieros de la compañía:
- k) Presentar para su conocimiento y resolución a la Junta General Ordinaria el Balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y un informe anual acerca de los negocios sociales;
 - l) Intervenir en todos los actos o contratos de la compañía, actuando sin limitación en operaciones de importaciones o compras locales de materias primas, materiales, auxiliares, maquinarias, equipos y repuestos para las diversas actividades industriales de la compañía, así como contratar financiamiento y refinanciamiento para tales importaciones o compras locales, pudiendo otorgar las garantías personales o prendarias de materias primas o productos terminados. Con los propósitos indicados queda facultado a ceder como valor en garantía o pignorar cartera o documentos de obligaciones girados o emitidos a favor de la compañía. Así mismo, intervendrá en la constitución de gravámenes, debiendo firmar conjuntamente con el Presidente cuando su valor pase de US\$ 400,000 así como para la adquisición o enajenación de inmuebles sin perjuicio de lo establecido en la ley de compañías y en este estatuto.
 - m) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y en este estatuto.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: La compañía tendrá un Vicepresidente, accionista o no, elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento relativo a su cargo, con la razón de su aceptación debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato. Reemplazará al Presidente y/o al Gerente, en casos de falta, ausencia o impedimento y tendrá todas las atribuciones y deberes de dichos cargos, conforme a la Ley y este Estatuto.

CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Habrá un comisario, accionista o no, temporal y amovible que será designado por la Junta General para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: El comisario, a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía;
- b) Exigir al Gerente la entrega de un balance mensual de comprobación y los informes adicionales que crea conveniente para su ilustración;
- c) Examinar cuando menos una vez cada cuatro meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y cartera;
- d) Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que deben reflejar la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los Libros a fin de formular informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al Gerente dentro de los quince días posteriores para que el referido administrador, ponga a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía y luego pase a conocimiento de la junta general;
- e) Convocar en los casos previstos en la Ley y solicitar al Gerente que haga constar en el orden del día previa convocatoria, los puntos que crea convenientes;
- f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los Administradores;
- g) Las demás establecidas en la Ley y en el presente estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Es prohibido al comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.

CAPÍTULO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS, DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

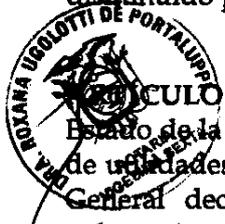
ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios que será presentada a consideración de la Junta General, acompañado de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: El Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el informe de Comisario, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del 10 % destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital social. En la misma

ESTATUTO SOCIAL DE PROQUIANDINOS S.A.

forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Una vez aprobado el Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la empresa y la del fondo de reserva legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de Directivos y Ejecutivos de la compañía, como remuneración por su trabajo y a dividendos a favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en las oficinas de la compañía en Durán, a partir de la fecha que fija la propia junta.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: La compañía se disolverá y entrará en liquidación en las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo para el que fue constituida, salvo prórroga acordada por la Junta General;
- b) Por resolución de la Junta General cuando a ella haya concurrido el cincuenta por ciento del capital social pagado y;
- c) Por fusión o absorción y en los demás casos señalados en la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Si la Ley no hubiere establecido la forma de resolver cualquier asunto no contemplado en este Estatuto, la Junta General adoptará el procedimiento adecuado y especialmente en caso de liquidación nombrará liquidador determinando sus facultades.

_____ 0 _____

CERTIFICO: Que el Estatuto que antecede fue discutido y aprobado por unanimidad de votos en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PROQUIANDINOS S.A., celebrada el 20 de junio de 2011 en Durán, Ecuador.

Ing. Fernando Arteaga López

Gerente - Secretario



Cuenca, 26 de octubre de 2010

Señor
Ing. Fernando Arteaga López
Ciudad

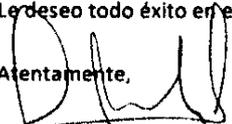
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal de Proquiandinos S.A. en sesión del día de hoy martes 26 de octubre del presente año, designó a usted merecidamente como Gerente de la Compañía, por un periodo de dos años, o hasta ser legalmente reemplazado, por tanto usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en el Estatuto de la Compañía. Además hago conocer a usted que en caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente le subrogara el vocal del Directorio según orden de elección, y en caso de ser definitiva deberá convocar a reunión de Junta General para que designe el vocal que integre el Directorio y en sesión de este organismo designe Presidente.

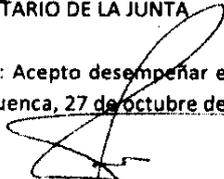
La Compañía Proquiandinos S.A. se constituyo mediante Escritura Pública celebrada ante Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el 28 de diciembre de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, con el número 43 el 09 de febrero de 1983.

Le deseo todo éxito en el desempeño de las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,


Ing. Fernando Monsalve M.
SECRETARIO DE LA JUNTA

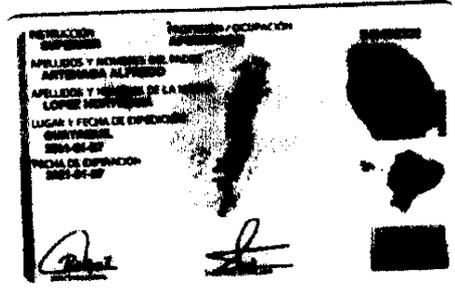
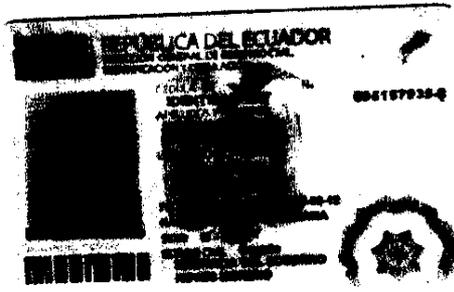
Razón: Acepto desempeñar el cargo de Gerente de la compañía Proquiandinos S.A. Cuenca, 27 de octubre del 2010.


Ing. Fernando Arteaga Lopez
C.i. Col. 71663173



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1968 del 04 NOV 2010
Cuenca, 04 NOV 2010

El Registrador



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PROQUIANDINOS S.A.**, de fecha 29 de Julio del 2011, otorgada ante mí Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. SC.DIC.C.11.770, emitida por el Doctor Santiago Jaramillo Malo, Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha 20 de Octubre del 2011, tomo nota de la aprobación del Cambio de domicilio de la ciudad de Cuenca a la ciudad de Durán y la Reforma Integral al Estatuto de la Compañía PROQUIANDINOS S.A.
Guayaquil, 10 de Enero del 2.012.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta
Cantón Guayaquil



Doy fe: Que al margen de la escritura de Constitución de la Compañía PROQUIANDINOS S.A., he sentado razón del Cambio de Domicilio y la Reforma Integral de Estatuto, y ha sido aprobado por la Superintendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número SC.DIC.C.11.770 de fecha 20 de octubre de 2011. Cuenca, 17 de enero de 2012

Intendente de Compañías de Cuenca
SANTIAGO JARAMILLO MALO



REPERTORIO N. 2180
FECH: 23 MAR 2012
NOTA:
LA ANOTACION DE REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2012

2180

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Once de Abril del Dos Mil Doce queda inscrito el CAMBIO DE DOMICILIO de la Ciudad de CUENCA a la Ciudad de DURAN Y REFORMA Integral DEL ESTATUTO de la Compañía: ([PROQUIANDINOS S.A.]); junto con la Resolución No. SC.DIC.C.11.770, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, en el Registro MERCANTIL de fojas 1289 a 1398 con el número de inscripción 90 - EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN



Hugo Patricio Cunalata Pimentel
Ab. Hugo Patricio Cunalata Pimentel
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON DURÁN

ESPACIO
EN
BLANCO

Ro-

ZON: Siento como tal, que en esta fecha, he dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. SC.DIC.C.11.770 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte de octubre del dos mil once.- CUENCA, VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-

LA REGISTRADORA.

Der.

Verónica Vázquez
Dra. Verónica Vázquez
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

